



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Gerencial

N.º 002-2025-GM-MDLU

La Unión, 14 de enero de 2025

VISTO:

El Informe n.º 017-2025-OA/MDLUL, de fecha 14 de enero de 2025, del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, mediante el cual solicita la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), de la Municipalidad Distrital de La Unión, correspondiente al año fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, sobre la Autonomía Municipal, refiere lo siguiente: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley n.º 32185 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025, en el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 217-2024-ALC-MDLU, de fecha 23 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, para el Año Fiscal 2025 del Pliego: Municipalidad Distrital de La Unión;

Siendo así, el Art. 15º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y modificado con Decreto Legislativo n.º 1444 establece lo siguiente: “15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones”; asimismo, el numeral 15.2 del cuerpo legal citado, refiere que: “Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento”;

Asimismo, en cumplimiento al artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, en el cual prescribe que: “El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el numeral 6.2) del artículo 6º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, refiere: “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier

Resolución Gerencial N.º 002-2025-GM-MDLU

momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”; asimismo el numeral 6.3) de la norma acotada manifiesta: “La Entidad, publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso”; del mismo modo el numeral 6.4) establece: “Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;

Que, el numeral 41.1) del artículo 41º de la norma acotada en el considerando precedente, sobre Requisitos para convocar, señala: *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;*

Por su parte, la Directiva n.º 002-2019-OSCE/CD del Plan Anual de Contrataciones -PAC, indica: *“7.4.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. 7.4.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA. El PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación”;*

Que, mediante Informe n.º 017-2025-OA/MDLUL, de fecha 14 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), de la Municipalidad Distrital de La Unión, correspondiente al año fiscal 2025:

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 063-2023-A/MDLUL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Plan Anual de Contrataciones (PAC), de la Municipalidad Distrital de La Unión, correspondiente al año fiscal 2025, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, publique la presente Resolución y su anexo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 6, del Decreto Supremo n.º 344-2018, Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución Gerencial, en el Portal del Estado Peruano (<https://www.gob.pe/munilaunion-tarma>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

c.c.
Alcaldía



PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD: **GOBIERNO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - Tarma**
 B) AÑO: **2022**
 C) SIGLAS: **OSCE**
 D) RUC: **202905237**
 E) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAD: **00**
 F) UNIDAD EJECUTORA: **00**

N.º RUP	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE COMPRA O SELECCION	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	N.º ITEM	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO ADSCRIBIDO	DESCRIPCION DE LOS BENS, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	COMPOSICION DE LA PRESUPUESTAL			FECHA PRESENTACION DE LA OFERTA	ORDEN DE PAGO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS	CÓDIGO UNICO DE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD	
													00	01	02				
1	1 - Por procedimiento de seleccion	271 - Adquisición de bienes	1 - BENS	1 - NO	1 - NO	1	ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE Tarma, DEPARTAMENTO DE JUNIN	45 - Unidad	00	00	00	00	00	00	00	00	00	0 - BI	
2	1 - Por procedimiento de seleccion	271 - Adquisición de bienes	1 - BENS	1 - NO	1 - NO	2	ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE Tarma, DEPARTAMENTO DE JUNIN	45 - Unidad	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	0 - BI

